



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, dieciocho de diciembre de dos mil veinte

Radicado: 545183184001-2020-00132-00

Demandante: MARIA VALENTINA JAIMES SOLANO, representada legalmente por Sandra Yamile Solano Acevedo

Demandado: Luis Gregorio Jaimes Rincón

Proceso: Fijación de Cuota Alimentaria

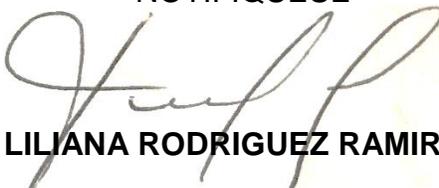
En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

Deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos al demandado según lo establece el artículo 6 del decreto ley 806 de 2020, así mismo indicar que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por él e informar la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, en voz del artículo 8 del mencionado decreto.

Reconocer personería al Dr. Marco Antonio Bustos Celis como apoderado de la demandante en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

